

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0170 DE 2026 ( Febrero 20 de 2026 )

“Por medio de la cual se modifica el Artículo segundo de la Resolución de Rectoría No. 0958 del 30 de agosto de 2024”

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 0136 del 16 de julio de 2014, “por el cual se reglamenta el Programa de Movilidad Académica e Investigativa Nacional e Internacional de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Tolima”, estableció el marco normativo del referido programa y, a través de su artículo 19, asignó a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la competencia para reglamentar el procedimiento de movilidad académica e investigativa de los estudiantes de pregrado y posgrado, que se realice en virtud de convenios suscritos con instituciones de educación superior, empresas y demás entidades de carácter nacional e internacional.
2. Que, el artículo segundo de la Resolución No. 0958 del 30 de agosto de 2024, define el apoyo económico como el aporte otorgado a estudiantes activos y destacados de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad del Tolima, destinado a cubrir los gastos derivados de la realización de una movilidad académica internacional.
3. Que, de igual forma, en el inicio segundo del artículo 2 de la Resolución No. 0958 del 2024 establece que la Universidad del Tolima podrá apoyar las iniciativas de movilidad académica internacional, previa evaluación y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, en las modalidades de semestre de intercambio, práctica académica, pasantía, trabajo de investigación, participación en congresos académicos en calidad de ponente e internado rotatorio, así:

DESTINO ACADÉMICO	MONTO MÁXIMO A OFRECER
Para destinos académicos en Centro América y al Caribe	2 SMMLV
Para destinos académicos en Sur América, Norte América y Canadá	3 SMMLV
Para destinos académicos en Europa, África, Asia y Australia	4 SMMLV

Para participar en eventos académicos en calidad de ponente, el apoyo será así:

DESTINO ACADÉMICO	MONTO MÁXIMO A OFRECER
Para destinos académicos en Centro América y al Caribe	1.5 SMMLV
Para destinos académicos en Sur América, Norte América y Canadá	2.5 SMMLV
Para destinos académicos en Europa, África, Asia y Australia	3.5 SMMLV

4. Que, el presupuesto de la Universidad del Tolima, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 035 del 30 de octubre de 2025, fue proyectado considerando un incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente entre el siete por ciento (7 %) y el ocho por ciento (8 %).
5. Que, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el presidente de la República fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a partir del 1° de enero de 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), incremento que corresponde a un veintitrés por ciento (23 %) respecto del salario mínimo legal vigente para el año 2025, según lo dispuesto en la parte considerativa del citado Decreto.
6. Que, teniendo en cuenta que el presupuesto de la Universidad fue aprobado antes y por debajo del incremento al Salario Mínimo Mensual Legal decretado por el presidente de la República, se genera un desequilibrio en la atención de los apoyos institucionales.
7. Que, ante el panorama anterior, y en cumplimiento de los ejes misionales de la Universidad en concordancia con los objetivos del Programa de Movilidad académica e investigativa, resulta pertinente un estudio que permita identificar alternativas para otorgar los estímulos económicos a la comunidad estudiantil.
8. Que, el 19 de enero de 2026 la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales sostuvieron mesa de trabajo orientada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0170 DE 2026 ( Febrero 20 de 2026 )

“Por medio de la cual se modifica el Artículo segundo de la Resolución de Rectoría No. 0958 del 30 de agosto de 2024”

al análisis presupuestal y a la sostenibilidad de los apoyos económicos destinados a la movilidad académica internacional, concluyendo en la necesidad de actualizar los montos establecidos en la Resolución No. 0958 de 2024, aplicando un porcentaje del siete punto uno por ciento (7,1 %), correspondiente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada para el cierre de la vigencia 2025 (5,1 %) más dos (2) puntos porcentuales adicionales, en concordancia con el incremento de los recursos transferidos a la Universidad en el marco de la Política de Gratuidad Educativa.

9. Que, en virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera del programa de movilidad académica internacional, así como la conservación del poder adquisitivo de los apoyos económicos otorgados a los estudiantes, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0958 del 30 de agosto de 2024, ajustando los montos máximos a ofrecer conforme al criterio de actualización previamente definido.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Rectoría No. 0958 del 30 de agosto de 2024, así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO: De la definición.** Entiéndase por apoyo económico aquellos aportes otorgados a los estudiantes activos destacados de los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad del Tolima, destinados a cubrir los gastos que se puedan derivar de una movilidad académica internacional.

Durante la vigencia 2026 la Universidad podrá apoyar las iniciativas de movilidad internacional previa evaluación y disponibilidad presupuestal, bajo la modalidad de semestre de intercambio, práctica académica, pasantía, trabajo de investigación, congresos académicos en calidad de ponente e intercambio rotatorio, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESTINO ACADÉMICO	MONTO MÁXIMO A OFRECER
Para destinos académicos en Centro América y al Caribe	\$3.049.137
Para destinos académicos en Sur América, Norte América y Canadá	\$4.573.706
Para destinos académicos en Europa, África, Asia y Australia	\$6.098.274

Para participar en eventos académicos en calidad de ponente, el apoyo será así

DESTINO ACADÉMICO	MONTO MÁXIMO A OFRECER
Para destinos académicos en Centro América y al Caribe	\$2.286.853
Para destinos académicos en Sur América, Norte América y Canadá	\$3.811.421
Para destinos académicos en Europa, África, Asia y Australia	\$5.335.990

**PARÁGRAFO:**

A partir de la vigencia 2027, los beneficios económicos establecidos en la presente Resolución se actualizarán anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) correspondiente al año inmediatamente anterior, aplicando el porcentaje que resulte más alto. El valor resultante se redondeará a la decena más cercana.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0170 DE 2026 ( Febrero 20 de 2026 )

“Por medio de la cual se modifica el Artículo segundo de la Resolución de Rectoría No. 0958 del 30 de agosto de 2024”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución de Rectoría No. 0958 del 30 de agosto de 2024 continúan vigentes.

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días de febrero de 2026.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector,



FDR1-2026-382


**OMAR A MEJÍA PATIÑO**



**FABIANO NUMPAQUE JOYA**  
Director oficina de Relaciones Internacionales



**GUSTAVO ADOLFO RINCÓN BOTERO**  
Vicerrector Administrativo y Financiero (E)  
Res. 039 de 2026



FAJ-RES-171  
**ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA**  
Jefe oficina Jurídica y Contractual

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!